

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las catorce horas minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12.02.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 12.02.2016 fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- RENUNCIA DE D^a FLORENTINA PINO TORRES MARTÍN A LA SUBVENCIÓN GENÉRICA AGROPECUARIA, CONVOCATORIA 2014. EXPEDIENTE N^o AGR0001/14. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 27 de enero de 2016, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 28 de enero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 29 de febrero de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar la renuncia de la subvención concedida por Consejo de Gobierno de fecha 23-12-14 y con número de expediente AGR0001/14, a D^{ña}. Florentina P. Torres Martín, en la cuantía de 2.269,00 euros, y en consecuencia que se proceda el archivo del expediente sin más actuaciones, dando cuenta de ello al interesado y a la Intervención General del Cabildo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación parcial de la subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2014 concedida a D. Cesáreo Ramos Hernández. Expediente nº AGR0014/14.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Mesa Hernández, de fecha 02 de febrero de 2016,

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 29 de febrero de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14, a CESÁREO RAMOS HERNÁNDEZ, quedando fijada en 1.151,55 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 823,7 € en función de las obras realizadas para las inversiones contempladas en su expediente nº AGR0014/14.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención general de fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la entidad Misión Cristiana Moderna para el programa “Sostenimiento de la casa de acogida”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de bienestar social convocatoria 2015 a la entidad Misión Cristiana Moderna para el proyecto “sostenimiento de la casa de acogida”, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de febrero de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Misión Cristiana Moderna para la ejecución del programa denominado “Sostenimiento de la Casa de Acogida”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la entidad Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad (FRATER) para el programa “Fuerteventura accesible, sostenible y solidaria”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015 a la entidad Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad (FRATER) para el proyecto “Fuerteventura accesible, sostenible y solidaria”, por un importe de 8.000,00 €.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad (FRATER), para la ejecución del programa denominado “Fuerteventura Accesible, sostenible y solidaria”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la Asociación Oye Chinijo para el programa “Atención a niños/as con implante coclear”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015 a la Asociación para la defensa e integración de los discapacitados auditivos de Canarias Oye Chinijo para el proyecto “Atención a niños/as con implante coclear”, por un importe de 5.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de febrero de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.000,00 €, de la Subvención Concedida a la ASOCIACIÓN OYE CHINIJO, para la ejecución del programa denominado “Atención a niños/as con

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

implante coclear”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida al Club de la Bici Verde para el programa “Stop a la violencia de género”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015 al Club de la Bici Verde para el proyecto “STOP a la violencia de género” por un importe de 6.200,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.200,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad El CLUB DE LA BICI VERDE, para la ejecución del programa denominado “STOP a la Violencia de Género”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de bienestar social 2015 concedida a la Asociación Socio-Cultural entre Mares para el programa “servicio de atención, asesoramiento e información a la población migrante”.

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015 a la Asociación Socio-Cultural Entre Mares para el proyecto “Servicio de atención, asesoramiento e información a la población migrante, año 2015”, por un importe de 4.700,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.700,00€, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN ENTRE MARES, para la ejecución del programa denominado “SERVICIO DE ATENCIÓN ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Isla Larga.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Isla Larga, por un importe de 2.477,27 €.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 1 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.477,27 euros, concedida al C. D. ISLA LARGA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2^a Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de subvención genérica en materia de deportes, 2^a convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Treinta y Cinco Mil Seiscientos.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2^a convocatoria, al Club Deportivo Treinta y Cinco Mil Seiscientos, por un importe de 5.894, 21 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 1 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 5.894,21 euros, concedida al C. D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club de fútbol sala Los Alares.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015 al Club de fútbol sala Los Alares, por un importe de 1.979,60 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.979,60 euros, concedida al C.D. FÚTBOL SALA LOS ALARES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria 2015, concedida a la Unión Deportiva Tarajalejo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015 a la Unión Deportiva Tarajalejo, por un importe de 6.434,03 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.434,03 euros, concedida al C. D. U. D. TARAJALEJO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Euro de Lajares.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria, al Club Deportivo Euro de Lajares, por un importe de 3.100,00 €

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 05 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.100,00 euros, concedida al C. D. EURO DE LAJARES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Sociedad Deportiva Villaverde Norte.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, año 2015, a la Sociedad Deportiva Villaverde Norte, por un importe de 5.443,02 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 08 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 5.443,02 euros, concedida al C. D. VILLAVERDE NORTE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2^a Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2^a convocatoria, concedida al Club Deportivo Atlético Balompédica Isla Tranquila.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, año 2015, 2^a convocatoria al Club Deportivo Atlético Balompédica Isla Tranquila, por un importe de 4.920,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.920,00 euros, concedida al C. D. AT. BALOMPÉDICA ISLA TRANQUILA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno,

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria 2015, al Club Deportivo Teguinte.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria, al Club Deportivo Teguinte, por un importe de 5.624,32 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 25 de enero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 03 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 5.624,32 euros, concedida al C. D. TEGUINTE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

COMUNICAR a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria, concedida al Club Deportivo La Oliva.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes año 2015, 2ª convocatoria al Club Deportivo La Oliva, por un importe de 4.726,38 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 05 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.726,38 euros, concedida al C. D. LA OLIVA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria, a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite, por un importe de 16.216,32 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 16.216,32 euros, concedida al C. D. U. D. GRAN TARAJAL- SDAD.TAMASITE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Unión Deportiva Tuineje.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria, a la Unión Deportiva Tuineje, por un importe de 4.618,80 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 03 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 03 de febrero de 2016.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.618,80 euros, concedida al C. D. U.D. TUINEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Rondanini Football University.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes año 2015, 2ª convocatoria, al Club Deportivo Rondanini Football University, por un importe de 9.355,85 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Acor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 9.355,85 euros, concedida al C. D. RONDANINI F. UNIVERSITY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Recreativo Cultural Peña de la Amistad.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes año 2015, 2ª convocatoria al Club Deportivo Recreativo Cultural Peña de la Amistad, por un importe de 10.902,89 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 10.902,89 euros, concedida al C. D. RECREATIVO CULTURAL PEÑA DE LA AMISTAD, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Corralejo Grandes Playas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Corralejo Grandes Playas, por un importe de 14.988,56 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 14.988,56 euros, concedida al C. D. CORRALEJO GRANDES PLAYAS mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo La Cuadra-Unión Puerto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo La Cuadra Unión Puerto, por un importe de 7.162,26 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 7.162,26 euros, concedida al C.D. LA CUADRA UNIÓN PUERTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo el Cotillo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria al Club Deportivo el Cotillo, por un importe de 3.627,02 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.627,02 euros, concedida al C.D. EL COTILLO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Columbus Runner Fuer.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Columbus Runner Fuer, por un importe de 6.193,16 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 24 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.193,16 euros, concedida al C.D. COLUMBUS RUNNER FUER, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Trotadunas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria al Club Deportivo Trotadunas, por un importe de 2.477,27 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 15 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 16 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.3 del RLGs en lo relativo al plazo de justificación, la subvención genérica por importe de 2.477,27 euros, concedida al C.D. TROTADUNAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Escuela de Atletismo de Morro Jable.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Escuela de Atletismo de Morro Jable, por un importe de 7.659,29 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 5 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 18 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 7.659,29 euros, concedida al C.D. ESCUELA ATLETISMO MORRO JABLE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Delegación Insular de la Federación Canaria de Atletismo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, a la Delegación Insular de la Federación Canaria de Atletismo, por un importe de 1.090,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.090,00 euros, concedida a la DELEGACIÓN INSULAR FEDERACIÓN CANARIA ATLETISMO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Rosario Club de Lucha.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Rosario Club de Lucha, por un importe de 7.340,08 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 08 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 7.340,08 euros, concedida al C.D. ROSARIO CLUB DE LUCHA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Lucha el Saladar de Jandía.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria, al Club Deportivo Lucha el Saladar de Jandía, por un importe de 7.266,04 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Acor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 7.266,04 euros, concedida al C.D. DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club de Lucha Tetir.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club de Lucha Tetir, por un importe de 6.326,38 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.326,38 euros, concedida al C.D. DE LUCHA TETIR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez, por un importe de 6.770,04 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 08 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.770,04 euros, concedida al C.D. MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club de Lucha Unión Antigua.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al club de Lucha Unión Antigua, por un importe de 6.166,72 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 08 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.166,72 euros, concedida al C.D. LUCHA UNIÓN ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Malpaisomys.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Malpaisomys, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 19 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 22 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.3 del RLGs en lo relativo al plazo de justificación, la subvención genérica por importe de 500,00 euros, concedida al C.D. MALPAISOMYS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo de Tiro Los Quemados.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo de Tiro Los Quemados, por un importe de 4.128,78 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.128,78 euros, concedida al C.D. DE TIRO LOS QUEMAOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a D. Antonio Manuel Padrón García.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2015, 2ª convocatoria, a D. Antonio Manuel Padrón García, por un importe de 2.064,39 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 05 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.064,39 euros, concedida al SR. D. ANTONIO MANUEL PADRÓN GARCÍA mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Bentaguair.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Bentaguair, por un importe de 7.182,56 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 7.182,56 euros, concedida al C.D. BENTAGUAIRE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Bolas Santa Rita.

Visto el acuerdo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Bolas Santa Rita, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 02 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.000,00 euros, concedida al C.D. BOLAS SANTA RITA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Los Rabones.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Los Rabones, por un importe de 419,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 02 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 03 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 419,00 euros, concedida al C.D. LOS RABONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Ciudad Puerto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Ciudad Puerto, por un importe de 7.886,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 7.886,00 euros, concedida al C.D. CIUDAD DE PUERTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, 2ª convocatoria año 2015, a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura, por un importe de 2.301,20 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 03 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.301,20 euros, concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO DE FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen.

Visto el acuerdo del Consejo Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, por un importe de 8.244,80 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 8.244,80 euros, concedida al C.D. LC. MORRO JABLE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

se acuerda conceder subvención genérica de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, por un importe de 9.107,16 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 02 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 9.107,16 euros, concedida al C.D. CAIMA FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Baloncesto Amuley.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Baloncesto Amuley, por un importe de 11.790,04 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 11.790,04 euros, concedida al C.D. BALONCESTO AMULEY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Delegación Insular de la Federación Canaria de Baloncesto.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, a la Delegación Insular de la Federación Canaria de Baloncesto, por un importe de 3000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 08 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.000,00 euros, concedida a la DELEG.INS. FEDER. CANARIA BALONCESTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Baloncesto C.A.F. Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Baloncesto C.A.F. Fuerteventura, por un importe de 6.080,66 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.080,66 euros, concedida al C.D. BALONCESTO CAF, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a la Asociación Deportiva Los Toscones.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes, 2ª convocatoria año 2015, a la Asociación Deportiva Los Toscones, por un importe de 9.831,92 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 23 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 9.831,92 euros, concedida al C.D. ASOC. DEP. LOS TOSCONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club de Regatas Fuerteventura Isla del Viento.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria, año 2015, al Club de Regatas Fuerteventura Isla del Viento, por un importe de 5.367,41 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 5.367,41 euros, concedida al C.D. DE REGATAS ISLA DEL VIENTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Onexe.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Onexe, por un importe de 3.303,02 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 22 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.303,02 euros, concedida al C.D. ONEXE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Oxígeno.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Oxígeno, por un importe de 3.303,02 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Acor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.303,02 euros, concedida al C. D. OXÍGENO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Iltmo. Ayuntamiento de Antigua.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Iltmo. Ayuntamiento de Antigua, por un importe de 10.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 10.000,00 euros, concedida al ILTMO. AYT. DE ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, por un importe de 9.663,03 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 9.663,03 euros, concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida a D. Pablo Cabrera González.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, a D. Pablo Cabrera González, por un importe de 2.477,27 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.477,27 euros, concedida al SR.D. PABLO CABRERA GONZÁLEZ mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, concedida al Club Deportivo Badminton Tiguaneje.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, al Club Deportivo Badminton Tiguaneje, por un importe de 5.001,15 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, de la subvención genérica por importe de 5.001,15 euros, concedida al C.D. BADMINTON TIGUANEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, 2ª Convocatoria año 2015, concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, 2ª convocatoria año 2015, a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, por un importe de 15.551,18 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Acor Saavedra Armas, de fecha 05 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 15.551,18 euros, concedida al C.D. SDAD. DEP. CULT. HERBANIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe de 10.000, 00 €

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 25 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- ✓ Que por justificación insuficiente, el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: *“incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, concedida por esta Corporación, según la 2^a Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas 1, 2 y 3).
- ✓ Incoar el procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €).
- ✓ Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, para que el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Fuerte Motor.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, al Club Deportivo Fuerte Motor, por un importe de 5.367,41 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 25 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- ✓ Que por justificación insuficiente, el C.D. FUERTE MOTOR, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: *“incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, concedida por esta Corporación, según la 2ª Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015 (Líneas 1, 2 y 3).
- ✓ Incoar el procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 269,50 EUROS.
- ✓ Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que el C.D. FUERTE MOTOR formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

4.- REINTEGRO DEL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN CULTURAL CONCEDIDA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30.07.2015 A D^a. EVA SÁNCHEZ PÉREZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ANDANZAS FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el acuerdo del consejo de Gobierno Insular de fecha 03 de diciembre de 2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016, que transcrito a continuación servirá de motivación al presente dictamen:

“INFORME -PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Unidad de Cultura

Exp.: Convocatoria de subvenciones /15

Ref.: IAM/cbv

Primero.- *Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015 que resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2015, concediendo entre otras, subvención de carácter cultural a Eva Sánchez Pérez para la realización del programa “AndanZas Fuerteventura”, por importe de 1.500,00€ y el abono anticipado del 50% de la subvención concedida que asciende a 750,00€.*

Segundo.- *Dado que la justificación presentada por Doña Eva Sánchez Pérez para la realización del programa no se ajusta a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y por tanto incurre en las causas de incumplimiento en la justificación establecidas en el art. 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

Tercero.- *El Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de diciembre de 2015, acuerda declarar no justificada la subvención concedida a Doña Eva Sánchez Pérez, incoar el procedimiento de reintegro y otorgar un plazo de 15 días para la formulación de alegaciones.*

Cuarto.- *Notificado el acuerdo mediante escrito con registro de salida número 15559 de fecha 16 de diciembre de 2015 recibido en el domicilio del interesado el 22 de diciembre de 2015. Finalizado el plazo*

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

para la presentación de alegaciones el 12 de enero de 2016 no consta el recibo de documentación al respecto.

Quinto.- Visto lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice que si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

Sexto.- Visto lo establecido en el artículo 94.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, junto al importe a reintegrar deberán liquidarse los intereses de demora correspondientes, partiendo de la fecha de abono anticipado del 50% de la subvención (23/09/15) hasta la fecha del acuerdo de reintegro (03/12/15), conforme a la siguiente tabla.

FECHA COBRO SUBVENCIÓN	FECHA ACUERDO REINTEGRO	IMPORTE DEV.	INTERES LEGAL DEL DINERO	DIAS	LIQ. INTERESES
23-09-15	03-12-15	750,00	4,375%	72	6,47€

Por lo tanto, la cantidad a reintegrar por Doña Eva Sánchez Pérez deberá ser de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00€), más los intereses de demora, que ascienden a SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6,47€).

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPONGO a la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales informe favorablemente, si procede, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Corporación, lo siguiente:

a).- Requerir a Doña Eva Sánchez Pérez el reintegro del abono anticipado del 50% de la subvención concedida para la realización del programa "Andanzas Fuerteventura" cuyo importe asciende a Setecientos Cincuenta Euros (750 €).

b).- Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes partiendo de la fecha de abono anticipado del 50% de la subvención (23/09/15) hasta la fecha del acuerdo de reintegro (03/12/15), que ascienden a Seis Euros con Cuarenta y Siete Céntimos (6,47€) y solicitar a Doña Eva Sánchez Pérez el abono de los mismos.

c).- Notificar a Doña Eva Sánchez Pérez el presente acuerdo, indicando que el importe de las cantidades requeridas asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (756,47€) que podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la entidad bancaria BANKIA identificada con ES 08 2038 7224 106400005324 dentro de los siguientes plazos:

-Si la notificación de la liquidación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Efectuado el ingreso, se remitirá a esta Corporación, copia acreditativa de dicha actuación.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

d) Dar traslado del presente acuerdo a Doña Eva Sánchez Pérez y a los Departamentos de Intervención y Tesorería de esta Corporación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a).- Requerir a Doña Eva Sánchez Pérez el reintegro del abono anticipado del 50% de la subvención concedida para la realización del programa “AndanZas Fuerteventura” cuyo importe asciende a Setecientos Cincuenta Euros (750 €).

b).-Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes partiendo de la fecha de abono anticipado del 50% de la subvención (23/09/15) hasta la fecha del acuerdo de reintegro (03/12/15), que ascienden a Seis Euros con Cuarenta y Siete Céntimos (6,47€) y solicitar a Doña Eva Sánchez Pérez el abono de los mismos.

c).-Notificar a Doña Eva Sánchez Pérez el presente acuerdo, indicando que el importe de las cantidades requeridas asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (756,47€) que podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la entidad bancaria BANKIA identificada con ES 08 2038 7224 106400005324 dentro de los siguientes plazos:

-Si la notificación de la liquidación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Efectuado el ingreso, se remitirá a esta Corporación, copia acreditativa de dicha actuación.

d) Dar traslado del presente acuerdo a Doña Eva Sánchez Pérez y a los Departamentos de Intervención y Tesorería de esta Corporación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

5.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXVIII Feria Insular de Artesanía.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Artesanía, D^a María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 19 de enero de 2016 con el visto bueno del Consejero Delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 22 de enero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 29 de febrero de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar parte de los gastos derivados de la celebración de la XXVIII Feria Insular de Artesanía-2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero 2015.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Granja de Pozo Negro del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Mesa Hernández, de fecha 12 de febrero de 2016, con el visto bueno del Consejero

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 29 de febrero de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar la justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de junio de 2015, en la cantidad de 78.207,54 € correspondiente a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de 46.968 m³ de agua a los usuarios incluidos en las relaciones que acompañan a las facturas presentadas para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que han sido visadas por esta Jefatura.

2.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de 78.207,54 € al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante los meses de diciembre de 2015 según facturación presentada por el mismo.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención General y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado servicio de atención, asesoramiento e información para la población migrante (SAAIM), año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de abril de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el programa denominado “Servicio de Atención, Asesoramiento e Información para la población migrante SAAIM, año 2015”, por un importe de 12.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 12.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado Atención, asesoramiento e información a la población migrante. Año 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de emergencia social 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2015”, por un importe de de 7.862,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de enero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 04 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 7.862,00€, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para ayudas de emergencia social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa de ayudas de emergencia social 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2015”, por un importe de 3.251,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de enero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 04 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 3.251,00€, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para ayudas de emergencia social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua en materia de Bienestar Social, 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa denominado “Programa de Mejora del Bienestar Social, año 2015”, por un importe de 31.445, 60 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso de fecha 8 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la anualidad de 2015, por importe de 31.445,60 Euros, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua en materia de bienestar social, Año 2015.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dada el carácter de la Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía Administrativa. No obstante podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretara el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses a contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2015”, por un importe de 24.972,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 24.972,00 €, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para ayudas de emergencia social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Bienestar Social, 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa denominado “Programa de mejora de Bienestar Social, año 2015”, por un importe de 99.888,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 99.888,00 €, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de bienestar social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria en materia de Bienestar Social, 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa denominado “Programa de mejora de Bienestar Social, año 2015”, por un importe de 13.003,20 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de enero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 13.003,20 €, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria en materia de bienestar social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado funcionamiento de la asociación y piso supervisado año, 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de marzo de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para el programa denominado “Funcionamiento de la asociación y piso supervisado año 2015”, por un importe de 30.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 30.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución del programa denominado funcionamiento de la asociación y piso supervisado, año 2.015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Bienestar Social, 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el programa denominado “Programa de Mejora del Bienestar Social, año 2015”, por un importe de 52.726,40 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de febrero de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 52.726,40€, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de bienestar social 2015.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

6.- CONVENIOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda al convenio específico de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de residencias universitarias, alojamiento de universitarios procedentes de Fuerteventura durante el curso 2015-2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 16 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Educación, D.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar para el Curso 2015-2016 la ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Residencias Universitarias, aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de abril de 2001. La ADENDA se anexa a la presente Propuesta, y su texto será diligenciado por el Secretario General.

2.- Notificar dicho acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Dar cuenta del Acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Educación y Juventud.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

- Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y el Cabildo de Fuerteventura para la promoción de planes y proyectos de interés para la Isla.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Vista la propuesta de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de febrero de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la entidad Televisión Pública de Canarias, S.A. para la Promoción de Planes y Proyectos de Interés para la Isla, cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PROMOCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA ISLA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Marcial Morales Martín, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Primero de Mayo, 39, en Puerto del Rosario. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Cabildo de Fuerteventura.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098, con domicilio en la C/La Marina, 57, 2ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Santiago David Negrín Dorta, Presidente de Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Órgano de Contratación de la sociedad. En lo sucesivo, TVPC.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus fines la promoción de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla.*

Segundo.- *Que TVPC tiene encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC apoya, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.*

Tercero.- *Existe interés del Cabildo de Fuerteventura en la promoción televisiva de sus planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla e interés de TVPC, además en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de los acontecimientos que tengan lugar con motivo de dichas iniciativas.*

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *El Cabildo de Fuerteventura y TVPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión, promoción y fomento de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla que lleve a cabo la institución en la isla, acorde a los siguientes:*

- Plan de Embellecimiento “¡Fuerteventura, te queremos bonita!”.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

- **Difusión del Proyecto Monumental de Tindaya.**
- **Proyecto de Implantación de Energías Renovables.**

Segunda.- Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

1. Spots.

Emisión en Televisión Canaria de spots promocionales, con una duración de veinte (20) a sesenta (60) segundos, correspondientes a las distintas iniciativas de la programación objeto del convenio.

El cumplimiento de los plazos queda supeditado a que la entrega por el Cabildo de Fuerteventura del material a emitir se realice en tiempo y forma.

La frecuencia de emisión de los spots queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

2. Cobertura informativa.

Cobertura especial de la programación a través de los espacios de los Servicios Informativos “Telenoticias” y “Buenos Días Canarias”, según disponibilidad de la cadena.

3. Difusión en el portal corporativo

La web del Grupo RTVC insertará un link a la web del Cabildo, durante el plazo de vigencia del convenio en los periodos puntuales de cada proyecto e iniciativa señalados.

Tercera.- En virtud del presente convenio de colaboración, el Cabildo de Fuerteventura se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC:

a) *Incluir el logotipo de Televisión Canaria en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los conciertos si las hubiera*

b) *Para el caso de que el Cabildo suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión, distintos de TVPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el/los eventos durante la vigencia del presente convenio, el Cabildo se obliga a abonar a TVPC la promoción del evento, objeto de este acuerdo y desplegada por aquélla, por un importe equivalente al 40 % de su coste total. Quedarán excluidas de este requerimiento las posibles promociones publicitarias a través de otros operadores de televisión que tengan carácter gratuito.*

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción, enero a 30 de diciembre de 2016.

Los compromisos de difusión asumidos por TVPC, de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, serán efectivos respecto de los tres proyectos e iniciativas citados en la cláusula primera, siendo así que, en el supuesto de efectuarse un cuarto en la programación que acontezca en dicha isla a lo largo de la temporada que abarca el año 2016, su difusión, promoción y fomento por parte de TVPC, tendrán carácter retribuido y deberán ser abonadas a TVPC.

Sexta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

En el presente convenio no se contempla la aportación económica de ninguna de las partes.

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

Séptima.- *A fin de que se garantice el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y Control, de composición paritaria, sobre las actuaciones que se acuerden desarrollar, sin que la asistencia de sus miembros a las reuniones que procedan, de derecho a indemnización alguna por tal concepto. Igualmente no se incurrirá en gastos innecesarios de desplazamiento ni en tiempos improductivos, por lo que se procurará que las reuniones del órgano se celebren a través de medios telemáticos o de telepresencia, tales como la videoconferencia, el skype o cualesquiera otros nuevos medios tecnológicos o formas de comunicación audiovisual se habiliten en el futuro.*

La Comisión Mixta de Vigilancia y Control estará integrada por parte de TVPC por:

*Dña. Candelaria Delgado (Directora de Comunicación)
Dña. Mónica Santana (Productora)*

Y, por parte del Cabildo de Fuerteventura

*Don Silvestre Chacón Mesa.
Don Horacio Umpiérrez Sánchez.*

La primera sesión de esta Comisión tendrá lugar durante el mes de marzo de 2016 en la que se elegirá y dará nombramiento al Secretario encargado de la custodia de las actas y de su redacción y en la se establecerá el calendario y la periodicidad con la que se reunirán sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.*
- b) Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.*
- c) Canalizar las propuestas de las partes sobre la marcha del Convenio.*
- d) Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.*
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.*

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, para los órganos colegiados.

Octava.- *Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) La decisión de TVPC por necesidades de la programación o de índole financiera.*
- d) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.*
- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.*

Novena.- *En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las*

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Décima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Undécima.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Duodécima.- El presente acuerdo es subsumible en la figura del Convenio de colaboración y, dadas las relaciones de colaboración que se articulan, constituye supuesto de exclusión de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en su artículo 4, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios de esta Ley para resolver las dudas y las lagunas que pudieran dimanar del presente convenio

Décimo Tercera.- La colaboración entre TVPC y el Cabildo de Fuerteventura se circunscribe a los términos expuestos en este documento, careciendo TVPC de responsabilidad alguna en la organización de la programación citada. En consecuencia, el Cabildo de Fuerteventura exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la difusión de las iniciativas o proyectos, eventualidad que no eximirá al Cabildo de Fuerteventura del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC.

Décimo Cuarta.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife capital.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Por TVPC
D. Santiago David Negrín Dorta

Por Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente al ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC)

7.- CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2016 DE SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LÍNEAS 1, 2 Y 3. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 19 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

1º) Convocar para la anualidad 2016, la Concesión de ayudas y subvenciones para el Fomento del Deporte, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, y cuyo texto será diligenciado por el Secretario General.

2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes el de veinte días hábiles contados a partir del de su publicación en el B.O.P.

3º) Publicar la resolución adoptada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convocar para la anualidad 2016, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2016.

El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

40.3300A.489.01Subvenciones a Colectivos Socioculturales y Teatro.....65.000,00€

CUANTÍA: Máxima 6.000,00€ (Artículo 2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. N° 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el BOP n° 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el BOP n°34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: (artículo 4º)

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE CULTURA. (artículo 5º)

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas.

Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, los siguientes fines y actuaciones, de carácter **CULTURAL**:

- *Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.*
- *Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.*
- *Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.*
- *Formación en materias artísticas.*

Los **GASTOS SUBVENCIÓNABLES** para el desarrollo de las **ACTIVIDADES CULTURALES** mencionadas serán los siguientes:

Gastos Corrientes de:

1.- Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

2.- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

- a. Gastos de personal y servicios profesionales.*
- b. Materiales fungibles.*
- c. Arrendamientos.*
- d. Reparación y Conservación.*
- e. Suministros.*

Tendrán la consideración de **BENEFICIARIOS de subvenciones de carácter CULTURAL**;

- *Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.*
- *Las personas físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades de carácter cultural y juvenil, sin ánimo de lucro, en el ámbito insular.*
- *Las empresas privadas y asociaciones de empresas privadas, que organicen eventos culturales o educativos de carácter puntual que sean reconocidas como de interés cultural por el Cabildo de Fuerteventura.*
- *Las personas físicas, que participen en actividades formativas de carácter cultural y/o artístico.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 6º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Unidad de Cultura, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: *Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la documentación expresada en el (artículo 8º).*

Plazo de presentación de solicitudes: *VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.*

Lugar: *Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 LRJPAC.)*

Trámites e Información detallada: Unidad de Cultura, Tfno.: 928.86.23.00 Ext.138, y página www.cabildofuer.es

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (artículo 9º)

Órgano Instructor: *Unidad de Cultura.*

1.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la unidad de cultura requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos.

La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6 de la ley 30/92 de la LRJPAC), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

2.-El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, dos Técnicos del Servicio de Cultura nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

3.-El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará **la propuesta de resolución provisional**, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6 de la ley 30/92 de la LRJAPAC), concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4.-El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá **la propuesta de resolución definitiva** a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria. (Decreto de competencias nº 921/2005).

5.- El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.- La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

7.- Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad: 1 de octubre de 2015 a 30 de septiembre de 2016.

No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención. (Artículo 12º).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 13º).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2016. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el
- artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

- *Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

SEGUNDO.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- CONVOCATORIA SEGUNDA EDICIÓN CERTAMEN “PREMIO LITERARIO MIGUEL DE UNAMUNO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 3 de febrero de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 2 de marzo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Convocar la segunda edición del certamen “Premio Literario Miguel de Unamuno” que se regirá conforme a las bases cuyo texto se transcribe a continuación:

“SEGUNDA EDICIÓN: CERTAMEN “PREMIO LITERARIO MIGUEL DE UNAMUNO”

1^a.- Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión del Premio Literario “Miguel de Unamuno”.

2^a.- La segunda edición del Premio de Creación Literaria “Miguel de Unamuno” corresponderá al año 2016, en la modalidad de Novela corta.

3^a.- Podrán participar en estos Premios Literarios las personas físicas mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar en su caso, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio.

4^a.- Se podrán presentar solamente trabajos originales e inéditos en prosa escritos en castellano. En lo que respecta a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la que, a juicio del jurado, concurren las siguientes características:

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

- a) *Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.*
- b) *Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de otras personas autoras, citando en este caso la autoría. No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.*

5ª.- Los trabajos presentados serán de tema libre y escritos en lengua castellana, con una extensión mínima de 75 folios y máxima de 150 en formato DIN-4, mecanografiados o transcritos a ordenador, a doble espacio, por una sola cara, convenientemente marginado, fuente Arial o similar, tamaño 12. Se presentará en ejemplares debidamente encuadernados y foliados, y en formato digital (CD o DVD en formato PDF, no debiendo aparecer en este archivo ninguna alusión al nombre del autor o autora).

6ª.- Las obras se presentarán por cuadruplicado ejemplar, en sobre cerrado, con la indicación para el "Premio Literario Miguel de Unamuno". Los originales llevarán el título, irán firmados con un seudónimo, e irán acompañados de un sobre cerrado en el que figurará, en el exterior, el seudónimo y en el interior la identidad del autor@, dirección, teléfono, seudónimo empleado, título de la obra, DNI-NIF., breve currículum vital personal y profesional, fotografía tamaño carnet en color y número de la cuenta bancaria donde se ingresará el Premio, en el supuesto de resultar galardonada su obra.

7ª.- El plazo de presentación de los trabajos se extenderá desde el 1 de abril al 30 de junio de 2016 ambos inclusive. Los trabajos deberán dirigirse a la Unidad de Cultura del Cabildo de Fuerteventura debiendo en todo caso presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8ª.- Los trabajos presentados para concursar no podrán haber sido premiadas con anterioridad en otros certámenes o concursos.

*9ª.- El Premio único e indivisible, consistirá en **4.000 € (CUATRO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **40.3300A.481.01** y la publicación de la obra galardonada, pudiendo el Cabildo recabar el patrocinio de otras instituciones o entidades. A dicho premio se le practicará la retención oportuna en concepto de IRPF que exige la normativa vigente.*

10ª.- El Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura nombrará el Jurado, que estará compuesto por personas de reconocido prestigio profesional, en número impar.

11ª.- El Jurado elegirá, entre sus miembros, a un Presidente. Actuará como Secretario, sin voto, un funcionario del Cabildo de Fuerteventura.

12ª.- El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta, pudiendo declarar el Premio desierto si, a su juicio, no concurren en los trabajos presentados méritos suficientes para la concesión del Premio.

13ª.- El Jurado valorará la calidad, el estilo y la originalidad. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio el de mayor puntuación. En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados resultando premiado quién obtenga más puntuación.

14ª.- El fallo del Jurado será inapelable, debiendo éste exponer los motivos y méritos para la concesión del Premio.

Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca

15ª.- La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 30 de enero de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

16ª.- La concesión del premio se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web www.cabildofuer.es notificándose a la persona premiada por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17ª.- El trabajo premiado será editado por el Cabildo de Fuerteventura. Esta institución se reserva la plenitud de derechos de la primera edición. Si fueran objeto de posteriores publicaciones, habrán de reseñar que han sido Premio Literario Miguel de Unamuno del Cabildo de Fuerteventura.

18ª.- Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores o autoras en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación del fallo del Jurado. Las obras que no sean retiradas en el plazo indicado, serán destruidas.

19ª.- El autor o autora del trabajo premiado se compromete a asistir al acto de entrega del Premio, que tendrá lugar en Puerto del Rosario.

20ª.- La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes Bases, sin perjuicio de su posible impugnación de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Jurado desde el momento de su constitución al que corresponde su interpretación.

21ª.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su inserción en el tablón de anuncios y otros medios de comunicación.

22ª.- El Consejo de Gobierno Insular iniciará de oficio la segunda y posteriores ediciones del premio literario Miguel de Unamuno.

23ª.- En todo lo no previsto en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.”

Segundo: Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- DESIGNACIÓN DE PATRONO PARA LA FUNDACIÓN MONUMENTO A LA TOLERANCIA MONTAÑA DE TINDAYA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** nombrar como Patrono, designado por el Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura, conforme al artículo 11.1.b).2º de los Estatutos de la Fundación Monumento a la Tolerancia en la Montaña de Tindaya a D. Blas Acosta Cabrera.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

-Requerimiento de la Dirección General de la Función Pública de creación de los Servicios

*Secretaría General: CGI/E-17.03.2016
MARM/hca*

de Asistencia para el ejercicio de las funciones públicas reservadas a la Escala funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los escritos, registro de entrada números 41.374 de 25.11.2015 y 7.460 de fecha 04.03.2016, de la Dirección General de la Función Pública y registro de entrada nº 44.124 de 18.12.2015 del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL-LAS PALMAS), demandando la creación del Servicio Insular de Asistencia a los Municipios para el ejercicio de las funciones públicas reservadas a la Escala funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Consejo de Gobierno Insular toma conocimiento de los mismos e indica al Sr. Consejero delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, que inicie el expediente de creación de las plazas.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.